

RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CADENA DE VALOR DE BIENES DE CAPITAL

Ministerio de Producción y Trabajo

Secretaría de Industria y Servicios

Dirección de Aplicación de la Política Industrial
Secretaría de Industria



Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación



OBJETIVO GENERAL

Promover la fabricación nacional de bienes de capital, Informática y telecomunicaciones mediante la emisión de un bono fiscal, y así, incentivar la competitividad local.



Ministerio de Producción y Trabajo
BENEFICIO
Secretaría de Industria y Servicios

Según lo establecido en el **DECRETO N°196/2019** el beneficio consiste en un bono de crédito fiscal transferible de **hasta un 9,7%** del total de las ventas netas en el mercado local.

La cantidad de materiales/componentes importados que contenga el bien de capital inciden en el cálculo del bono.



SECTORES BENEFICIADOS:

Fabricantes de bienes de capital, informática y telecomunicaciones que contaren con establecimientos industriales radicados en el territorio nacional. Los bienes fabricados deben estar clasificados en el listado anexo al **Decreto N° 229/2018.-**

Cálculo del bono fiscal - modificación Decreto N° 196/19

PyME

Hasta un **8,4%** del monto de facturación neto de impuestos, comisiones, fletes y montajes.

Ministerio de Producción y Trabajo

Secretaría de Industria y Servicios

No
PyME

Hasta un **7%** del monto de facturación neto de impuestos, comisiones, fletes y montajes.



Incremento del 15% en la medida que las empresas beneficiarias acrediten en cada solicitud la realización de **inversiones destinadas a la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en procesos y productos.**

Las inversiones deben enmarcarse en proyectos de servicios tecnológicos asociados a **Instituciones de Vinculación Tecnológica (UVT)**

Variables que afectan el porcentaje del bono:

- Bienes de capital utilizados como insumos
- Insumos importados con arancel 0%
- Insumos importados con arancel mayor al 0%

Esquema de calculo: (precio unitario- insumo importado al 0%-descuento BK) X 0,06 + (precio unitario-insumo importado mayor al 0%- insumo importado al 0%- descuento BK) X 0,08

Ejemplo del cálculo del bono fiscal

El monto de las inversiones se computará en un 70% a los efectos del cálculo del incremento solicitado

Cálculo de Beneficio - Decreto 379/01 (modif. 196/2019)		
Inscripto en registro PyME	SI	
Monto total de facturación	\$	10.000.000,00
Insumos - Bienes de capital	\$	-
Insumos importados al 0%	\$	-
Base	\$	10.000.000,00
Insumos importados con arancel	\$	-
	6%	\$ 600.000,00
	8%	\$ 800.000,00
Beneficio solicitado	\$	840.000,00
Incremento solicitado	\$	-
Bono total solicitado	\$	840.000,00
Tasa de auditoría	\$	12.600,00

Monto de facturas de inversión correspondiente al monto del beneficio

\$ 180.000,00

Monto máximo de incremento disponible

\$ 126.000,00

Cálculo de Beneficio - Decreto 379/01 (modif. 196/2019)		
Inscripto en registro PyME	NO	
Monto total de facturación	\$	10.000.000,00
Insumos - Bienes de capital	\$	-
Insumos importados al 0%	\$	-
Base	\$	10.000.000,00
Insumos importados con arancel	\$	-
	6%	\$ 600.000,00
	8%	\$ 800.000,00
Beneficio solicitado	\$	700.000,00
Incremento solicitado	\$	-
Bono total solicitado	\$	700.000,00
Tasa de auditoría	\$	10.500,00

Monto de facturas de inversión correspondiente al monto del beneficio

\$ 150.000,00

Monto máximo de incremento disponible

\$ 105.000,00

A los efectos del cálculo del beneficio serán exclusivamente consideradas como empresas PyMEs aquellas debidamente inscriptas en **Registro de empresas MiPyMES** creado por Res. N°38 del 13/02/2017 por la Secretaría de Emprendedores y PyMES: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrarse-como-pyme>

¿Cómo se realizan los trámites?

Los trámites se realizan directamente desde **TAD** ingresando el formulario de presentación de comprobantes ([Web Argentina - Bono BK](#))

¿Cuál es el cambio en la fórmula?

El beneficio a otorgarse será el equivalente al **50%** del valor que resulte del esquema de cálculo previsto hasta el momento y del **60%** para aquellas empresas calificadas como Micro, Pequeñas o Medianas de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°24.467.

Es importante destacar que el Bono para Productores de Bienes de Capital debe ser solicitado por la empresa que será beneficiaria del mismo, no por una persona física que sea apoderada.

*Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Industria y Servicios*

¿Cada cuanto se pueden presentar?

Las presentaciones de solicitudes son **Trimestrales**, con un fraccionamiento de entre 1 (uno) y 999 unidades.-Si no se informa se presumirá solicitado un fraccionamiento de 20 unidades

Plazo máximo de un año para la presentación de las facturas, contado en forma retroactiva al momento de la presentación.

Podrá incrementarse el beneficio hasta un 15% de su cuantía en la medida que la empresa acredite inversiones destinadas a la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en los procesos y productos.



Se podrá computar hasta un equivalente al 70% del valor de las inversiones realizadas.

Procedimiento para la obtención de los bonos fiscales

1.

Descargar el **Formulario de Presentación de Comprobantes (Planilla de comprobantes)** desde la página web de la Secretaría. Se contará con un **simulador (Verificador de datos)** disponible en la web para verificar que esté correcta la carga del formulario antes de presentarlo. Si la información ingresada es correcta, el sistema arroja un código, el cual es necesario para completar el trámite en Trámites a Distancia (TAD).



2.

Ingresar a TAD (**con CUIT de la empresa**), seleccionar el trámite **“Solicitud de Bono para productores de Bienes de Capital”** y completa los pasos del proceso: se deberá cargar el formulario de solicitud de bonos ya predeterminado en el sistema y adjuntar la planilla de comprobantes mencionada en el punto anterior. Luego ingresar en mis trámites para ver la confirmación. **Incremento con proyectos de Inversión deberán adjuntar más información detallada en la misma solicitud.**

*Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Industria y Servicios*



3.

Una vez ingresado el expediente, se les solicitará mediante TAD el pago de la Tasa de Auditoría, que corresponde al 1,5% sobre el monto total solicitado por la empresa. **La TRAMITACIÓN de los bonos solicitados estará sujeta a la previa acreditación de cumplimiento del pago.**



4.

Finalizada la evaluación y cumplidos todos los pasos los bonos fiscales serán acreditados en la cuenta de AFIP de la empresa para su utilización.

Evaluación de las Solicitudes de Bonos



La emisión de los bonos queda supeditada a la **verificación y control previos** para aquellas solicitudes cuyos requirentes se enmarquen **en alguno de los siguientes supuestos:**

- ▶ No hayan percibido al menos **dos (2)** Bonos de Crédito Fiscal en el marco del Régimen creado por Decreto N° 379/2001 dentro de los veinticuatro (24) meses previos a su solicitud.

Ministerio de Producción y Trabajo

Secretaría de Industria y Servicios

- ▶ No hayan presentado al menos **dos (2)** solicitudes de Bono de Crédito Fiscal en el marco del Régimen creado por Decreto N° 379/2001 dentro de los veinticuatro (24) meses previos a su solicitud.

El resultado de las tareas de verificación y control referidas determinará el monto del bono fiscal a ser emitido.

PROCESO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL (SOBRE LOS BONOS EN TRÁMITE DE LAS EMPRESAS QUE CUENTAS CON ALGUNO DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS)

PROCESO DE AUDITORÍA A TODAS LAS EMPRESAS QUE SOLICITAN BK
SOBRE EXPEDIENTES FINALIZADOS/ PAGADOS



Procedimiento de verificación y control previo sobre la Solicitud de Bono y Procedimiento de Auditoría

- **PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL PREVIO A LA SOLICITUD DE BONO PRESENTADA**

El resultado de las tareas de verificación y control determinará el monto del bono fiscal a ser emitido.

*Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Industria y Servicios*

- **PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA A LA EMPRESA**

El **REPORTE FINAL DE AUDITORÍA**, y deberá ser presentado ante la DAPI a efectos que le notifique a las empresas para que éstas puedan realizar un **descargo** referido exclusivamente a las tareas realizadas, el procedimiento y la documentación verificada, dentro del plazo de 15 días hábiles. Vencido mencionado plazo sin que la empresa presente descargo se considerará aceptado el Reporte Final de Auditoría y los eventuales **montos de ajuste en él determinados**.

IMPORTANTE: Ajustes se realizarán sobre las solicitudes en trámite



Se procederá a efectuar el mismos sobre los bonos fiscales que sean objeto de solicitudes de bonos fiscales en trámite .

Ante la falta de solicitudes de bonos en trámite sobre las que pudieran practicarse los ajustes, se determina el plazo de 90 días de notificado el acto administrativo para la presentación de una solicitud sino se dará la intervención a la AFIP.-

Incremento por Inversiones Tecnológicas

Documentación a presentar al momento de iniciar la solicitud de bono:

1-Declaración Jurada de IVT



2-Formulario de Proyecto

*Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Industria y Servicios*



3-Planilla de Inversiones de Proyecto

4-Certificación de las inversiones efectuadas



Firma conjunta (empresa y UVT) en la documentación.

Todos los comprobantes presentados deben corresponderse con inversiones efectuadas a partir del 1° de enero de 2019.

Categorías de Inversiones

Ingeniería, Diseño Industrial + Innovación Tecnológica

*Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Industria y Servicios*

Introducción de cambios en la organización del proceso productivo tendientes a reducir tiempos improductivos, desechos, optimización de procesos, gestión ambiental, vigilancia tecnológica u otros similares.

Industrias 4.0

Digitalización del sector manufacturero.

- 1. Sistemas de integración,**
- 2. Máquinas y sistemas autónomos,**
- 3. Internet de las cosas,**
- 4. Manufactura aditiva,**
- 5. Big data y análisis de grandes datos,**
- 6. Computación en la nube,**
- 7. Simulación de entornos virtuales,**
- 8. Inteligencia Artificial,**
- 9. Ciberseguridad,**
- 10. Realidad aumentada.**

La adquisición de equipamiento y tecnología será contemplada siempre que dicha operación se encuentre directamente relacionada al proyecto presentado.

Nómina de actividades de Servicios Tecnológicos (Anexo III de res. N°47/2019)

- Fabricación y testeado de prototipos.
 - Metrología.
- Caracterización de materiales metálicos y no metálicos.
 - Ensayos destructivos y no destructivos.
- Diseño y desarrollo de nuevos materiales y matrices.
 - Diseño industrial y desarrollo de simulaciones.
 - Automatización industrial.
 - Implementación de tecnología 4.0.
- Diseño de soluciones e implementación de tecnología de gestión con impacto sobre productividad y de sistema de vigilancia tecnológica o competitiva.
- Mejoras e innovaciones necesarias para pre-certificaciones, certificaciones y cumplimiento en normas técnicas.
- Mejoras e innovaciones en eficiencia energética, en mitigación de impacto ambiental, en seguridad e higiene.

Contacto

- Dirección: Av. Julio A. Roca 651, piso 1° sector 123 A/ B y C. C.A.B.A. (C1067ABB),
De lunes a viernes de 10 a 13hs, y de 14 a 16hs.

- Teléfono: 0800.333.7963

Ministerio de Producción y Trabajo

- Mail:

Secretaría de Industria y Servicios
info@producción.gob.ar

dapi@producción.gob.ar

<https://www.argentina.gob.ar/acceder-un-bono-por-fabricar-bienes-de-capital>

Trámites a Distancia-TAD

Consultas sobre el funcionamiento del sistema TAD:

mesadeayudatad@modernización.gob.ar

-Contar con clave fiscal nivel 3 o superior

-Estar inscripto en el RUMP (Registro Único del Ministerio de Producción)